



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00042-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 07. Cdno. 2), se dispone:

1.- Por carencia de objeto no se emite pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares remitida el 8 de septiembre de 2020 (consecutivos 01 y 02), por cuanto en auto separado de la misma fecha se accedió al retiro de la demanda.

2.- Con ocasión de las comunicaciones remitidas el 28 de septiembre (consecutivos 03 y 04), y 20 de octubre de 2020 (consecutivos 05 y 06), por secretaría oficiase a los Juzgados Sexto y Décimo Civil del Circuito de esta ciudad, indicándole que **no** se toma nota del embargo de remanentes comunicado, por cuanto en auto separado de la misma fecha se accedió al retiro de la demanda y, además en el presente asunto no se decretaron medidas cautelares.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb70d0c724b2122f8e629ee1e7188efa9768eac791fd5dee6fc92a3e70f1370e**

Documento generado en 15/02/2022 02:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>